



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesus Villar Notario  
27/02/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

**DECRETO.- Modificación del Anexo II.- “Declaración de ausencia de conflicto de intereses” del Plan Antifraude del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig**

Por Decreto nº 6256/2022 de 20 de diciembre, se aprobó el Plan Antifraude y de Integridad Pública del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en cuyo anexo II se recoge el modelo de Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI en adelante) prevista en el punto 5.1.C del plan como una de las medidas de prevención antifraude que deben cumplimentar todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

Con posterioridad a la citada aprobación del Plan Antifraude, se dicta la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En su artículo 1 se dispone que dicha orden se dicta en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, estableciendo el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI). El artículo 4 configura la herramienta informática de data mining denominada MINERVA que la AEAT pone a disposición de las entidades participantes en el PRTR, regulándose igualmente en el art. 6 el procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés, debiendo seguir a tal fin el modelo de confirmación previsto en el anexo II.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaria General, es preciso adaptar el modelo de la DACI que consta en el Anexo II del Plan Antifraude del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig al contenido mínimo que obligatoriamente debe contener de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, debiendo igualmente incorporar al Plan Antifraude el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés previsto, todo ello en aplicación del procedimiento establecido en la Orden para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, por este mi Decreto

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Anexo II del Plan Antifraude y de Integridad Pública del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en los términos que figuran al final de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los miembros del Comité Antifraude designados en el Plan.

**TERCERO.-** Publicar en la página web municipal para general conocimiento.



FIRMADO POR

La Secretaria General,  
Olga Pino Díez  
28/02/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9V2P J7Y7 YJUE PD29

**Resolución Nº 921 de 27/02/2023 "Decreto de modificación del Anexo II DACI del Plan Antifraude Ayto San Vicente Raspeig" - SEGRA 660467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesus Villar Notario  
27/02/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

## ANEXO II. 1.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Expediente: \_\_\_\_\_

[Contrato/Subvención]: \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.



FIRMADO POR

La Secretaria General,  
Olga Pino Díez  
28/02/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9V2P J7Y7 YJUE PD29

**Resolución Nº 921 de 27/02/2023 "Decreto de modificación del Anexo II DACI del Plan Antifraude Ayto San Vicente Raspeig" - SEGRA 660467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesus Villar Notario  
27/02/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Secretaría**

Expediente 1085436A

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



FIRMADO POR

La Secretaria General.  
Olga Pino Díez  
28/02/2023

#### **ANEXO II.2.- Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés.**

Expediente: \_\_\_\_\_

[Contrato/Subvención]: \_\_\_\_\_

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (*descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma*) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.”



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9V2P J7Y7 YJUE PD29

**Resolución Nº 921 de 27/02/2023 "Decreto de modificación del Anexo II DACI del Plan Antifraude Ayto San Vicente Raspeig" - SEGRA 660467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3